

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA MARES 2023”.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 18 de mayo de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El programa MARES impulsa desde 2020 las programaciones de producciones canarias de artes escénicas y música, favoreciendo la movilidad de las creaciones canarias por todo el archipiélago, incidiendo con ello a un aumento considerable de la oferta cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, facilitando el acceso a la ciudadanía y contribuyendo a la profesionalización de la industria cultural y creativa de las Islas. El apoyo que ofrece este programa se concretó con la creación de una página web, con el objetivo de que los espacios escénicos de titularidad pública pudieran solicitar la colaboración de “MARES” para incluir en su programación cultural las producciones incluidas en el catálogo. Actualmente esta web contiene más de quinientas producciones de artes escénicas y música, un directorio con información de más de un centenar de espacios escénicos y casi tres centenares de empresas y/o profesionales del sector cultural canario. “MARES” se convierte así, en la principal herramienta del Gobierno de Canarias para promover la distribución de las producciones escénicas y musicales, mejorar la eficacia de las contrataciones, sufragar el sobrecoste de la insularidad, ayudar a la consolidación del sector propiciando estabilidad profesional y empresarial, además de contribuir a mantener una oferta cultural equilibrada para el público de todas las islas.

Segundo.- A los efectos de llevar a cabo la ejecución del citado programa, por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en fecha 18 de mayo de 2023, se presentó memoria de ejecución del citado proyecto así como presupuesto de ingresos y gastos, solicitando el abono anticipado del 80% de la aportación dineraria, al no contar con fondos propios para su ejecución.

Tercero.- La organización y realización del “Programa Mares”, está comprendido en el objeto social de dicha empresa pública, conforme a los apartados a) y f) del artículo 2 de sus estatutos sociales, modificados y elevados a público mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, en la que se procede asimismo al cambio de su denominación social. Así el apartado a): “el desarrollo de la cultura en Canarias” y apartado f): “La organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos”.

Cuarto.- Para dar cobertura al gasto derivado de la ejecución del citado proyecto que asciende a un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01.P.I.237G0172 “Programa Mares”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.





Quinto.- Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria, expedido en fecha 8 de marzo de 2023, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Sexto.- El presente expediente fue informado favorablemente por la Intervención Delegada en informe de fecha 8 de mayo de 2023.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.237G0172 “Programa Mares” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Presupuesto Programa “Mares 2023”	
Línea 1.- “Programa Mares”.- Acciones para la programación de producciones de artes escénicas y música de Canarias.	1.150.000,00 €
Línea 2.- Actuaciones para el mantenimiento, formación, difusión y comunicación del programa: mantenimientos de web, acciones de comunicación, formación, difusión de acciones y eventos, cursos, agendas de programación, elaboración de estadísticas y evaluación. - Mantenimiento de dominios y contenidos de la página web: 15.000,00 € - Formación online y difusión de acciones entre espacios escénicos y empresas culturales: 20.000,00 € - Mejoras en la gestión, análisis de seguimiento, formación y difusión del programa: 15.000,00 €	50.000,00 €
Total	1.200.000,00 €

Línea 1.- “Programa Mares”.- Acciones para la programación de producciones de artes escénicas y música de Canarias.

Con esta línea de actuación se persigue un doble objetivo: favorecer una oferta multidisciplinar, diversa y de calidad para el público llegando a un mayor número de personas, fomentando así la democratización de la cultura y la cohesión social, incrementar el número de actuaciones de cultura en el marco de la agenda 2030, al tiempo que contribuimos al desarrollo de la industria cultural y creativa de Canarias.





El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. celebrará convenios de cooperación con la FECAM y la FECAI y los titulares de los espacios escénicos donde se establecerá el marco regulatorio que regirá las futuras relaciones entre las partes y donde se manifieste el interés mutuo en el desarrollo conjunto de varias actividades en el ámbito de la cultura, que permitan alcanzar los dos objetivos estratégicos del Gobierno: una mayor cohesión social facilitando la participación y el acceso a la cultura, así como un incremento sustancial del número de actuaciones de Cultura.

Para la consecución de estos objetivos, se celebrarán con los promotores de las distintas actividades culturales contratos de servicios artísticos que se desglosan en los siguientes lenguajes:

Teatro: 586.500,00 €

Música: 506.000,00 €

Danza: 25.300,00 €

Circo: 5.750,00 €

Espectáculos multidisciplinares: 26.450 €

Además, estos desgloses responden también a los formatos escénicos, grande, mediano y pequeño, así como para el público destinatario de cada propuesta, categoría infantil o familiar, juventud, adultos (mayores de 18 años) y/o todos los públicos.

Línea 2.- Actuaciones para el mantenimiento, formación, difusión y comunicación del programa: mantenimientos de web, acciones de comunicación, formación, difusión de acciones y eventos, cursos, agendas de programación, elaboración de estadísticas y evaluación.

Esta línea estará destinada al mantenimiento de dominios y contenidos de la página web, así como otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades (becas de formación, cursos, difusión de eventos, mapa de espacios escénicos integrando agenda cultural con actividades programadas, comunicación con los distintos agentes que participan en el programa, análisis y evaluación de las estadísticas de la actividad desarrollada, etc...).





Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- El plazo para la justificación de la aportación dineraria es hasta el 30 de junio de 2024 y se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 12/06/2023 - 11:18:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 424 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 12/06/2023 11:49:44	Fecha: 12/06/2023 - 11:49:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Y-UkzTvpnaWHcIrzyief6Ew0thjzKT5t	
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:23:53	